Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2021-00156**-00
EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Bogotá, D.C., 13 ABR 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1) Aclare la pretensión 3, en cuanto a la tasa, el período y sobre qué suma se liquidaron los intereses de plazo, pues a pesar de que está consignado en el título valor base de recaudo,la obligación no es clara.
2) Determine por qué período, a qué tasa y sobre qué valor liquidó los intereses moratorios de la pretensión 4, pues a pesar de que aparece un valor en el título valor, base de la ejecución, no es una obligación clara.
3) Aclare la pretensión 5, en cuanto a la procedencia de tal valor, teniendo en cuenta que no es una obligación clara, a pesar de estar consignado en el título valor base de recaudo.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

14 ABR 2021 Bogotá D.C.
HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 035 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ajbo